



DECRETO DE URGENCIA N° 002-2020

## Colegios privados devolverán la cuota de ingreso

### + Publicaciones Oficiales

#### Últimas noticias

**(14:02)** Carlos Ascues fue confirmado como refuerzo en Alianza Lima

**(13:58)** Pensión 65 habilitó 59 nuevos puntos de pago para adultos mayores el año pasado

**(13:41)** Presidente Vizcarra: 2020 será el Año de la Universalización de la Salud

**(13:40)** Juliana vuelve a la cartelera comercial después de tres décadas

**(13:38)** Pesca: Produce suspende por siete días extracción de merluza en Piura

**(13:36)** Capacitan a alcaldes de Lambayeque en gestión del riesgo de desastres

**(13:33)** JNE invita a la ciudadanía a seguir los debates electorales

### EDITORIAL

## Luchemos contra la discriminación

## Colegios privados devolverán la cuota de ingreso

En el caso que el alumno decida retirarse de manera voluntaria. Solo podrán retener este pago en caso haya deudas.



9/1/2020

La cuota de ingreso que cobran los colegios privados deberá ser devuelta, en el caso que el alumno decida retirarse de manera voluntaria, en la cantidad proporcional al tiempo de permanencia del estudiante, así lo dispone el Decreto de Urgencia N° 002-2020 promulgado ayer por el Gobierno.

La norma, que modifica diversos artículos de la Ley 26549, Ley de Centros Educativos Privados, precisa que solo se podrá retener este aporte cuando el usuario del servicio mantuviera deudas pendientes de pago con la institución al momento de su retiro.

### Deudas

En ese caso, el colegio privado está autorizada a deducir la deuda del monto a devolver por concepto de cuota de ingreso.

Sin embargo, el decreto precisa que en ningún caso el colegio privado podrá negarse a devolver el pago realizado por este concepto, pues su incumplimiento constituye una infracción pasible de sanción.

El decreto de urgencia en cuestión tiene por objeto luchar contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada, así como su fortalecimiento.

Pero, ¿qué es la cuota de ingreso, y por qué debe pagarse, sin haber recibido aún el servicio educativo, que se cubre con los pagos mensuales?

El mismo decreto señala que este concepto otorga al estudiante el derecho a obtener una vacante y permanecer en la institución educativa privada hasta la culminación de sus estudios en dicho plantel

"[...] es pertinente condenar con la mayor firmeza la discriminación y el racismo en todos los ámbitos, pues el Perú no será un país igualitario ni democrático si es que no elimina estos flagelos."

## OPINION

### El Perú necesita trenes

Videos Andina



**(13:08)** Conoce al profesor peruano nominado al Nobel de Educación

**(17:22)** Luis Bedoya Reyes celebró los 53 años de fundación del PPC

**(18:15)** Gobernado Baltazar Lantarón: el balance del Gore es positivo

**(12:22)** Presidente Vizcarra: "Actos de unos pocos no opacarán al Ejército"

Ediciones anteriores

Descargue edición impresa:



hasta la culminación de sus estudios en pleno planear.

## Cobros prohibidos

En otro punto de la norma, se establece que la entidad educativa está prohibida de condicionar la atención de reclamos, la entrega de libreta de notas, la asistencia o evaluación del estudiante, al pago de la pensión o cualquier otro concepto.

En ese sentido, se indica que solo puede retener los certificados de estudios correspondientes a los grados escolares no pagados, si informó de ello a los usuarios del servicio 30 días antes de iniciarse la matrícula.

Tampoco puede exigir a los usuarios del servicio el pago de sumas o recargos por conceptos diferentes a los establecidos en esta ley, o pago de una o más pensiones mensuales adelantadas, salvo en el caso en que dichos cargos sustituyan a la cuota de ingreso o a la cuota de matrícula.

## Más condiciones

Igualmente, no pueden condicionar la inscripción o matrícula, o la permanencia en la institución educativa, al pago de contribuciones denominadas “voluntarias” (rifas y similares) o al pago de montos por concepto de adaptabilidad, accesibilidad y/o adecuación para personas con discapacidad.

Tampoco puede exigir la compra de uniformes, materiales o útiles educativos en establecimientos señalados con exclusividad por parte de esta, ni exigir el íntegro de los materiales y/o útiles educativos el primer día de clases, entre otros aspectos.

## Indecopi

Esta cuota solo puede ser cobrada por única vez, además los colegios privados deben informar con antelación el alza de sus pensiones.



Nuestros suplementos: